

ORDEN de 25 de julio de 1994, por la que se dictan normas fitosanitarias para la lucha contra el Minador de los Brotes de los Cítricos -Phyllocnistis Citrella Stainton- en el ámbito de esta Comunidad.

La aparición del «minador de los brotes de los cítricos» (Phyllocnistis citrella Stainton) en las provincias de Cádiz y Málaga, cuya existencia oficial ha sido ratificada por la Dirección General de la Sanidad de la Producción Agraria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación con fecha 26 de noviembre de 1993, hace aconsejable, a la vista de la experiencia adquirida, dictar las normas fitosanitarias pertinentes para la lucha contra dicho parásito.

Para ello, en el ejercicio de mis competencias, tengo a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1°. Con el fin de evitar, en lo posible, la dispersión del «minador de los brotes de los cítricos» (Phyllocnistis citrella Stainton), deberán adoptarse las siguientes medidas:

1.1. A efectos de la expedición del pasaporte fitosanitario del material vegetal de los cítricos procedentes de los viveros enclavados en las zonas afectadas, los inspectores fitosanitarios, además de los organismos nocivos contemplados en el Real Decreto 2071/1993 de 26 de noviembre, comprobarán, para cada partida, que no se observan ni formas vivas ni galerías de Phyllocnistis citrella o que las partidas afectadas han sido sometidas a un tratamiento adecuado.

1.2. En las parcelas afectadas se seguirán las siguientes medidas culturales:

a) Realizar podas adecuadas y regular los riegos y abonados con el fin de evitar que se produzcan brotaciones fuera de estación concentrándolas en primavera y desde finales de agosto a principios del otoño.

b) Eliminar los brotes tiernos del interior del árbol, conocidos como «chupones», para que no actúen como «reservorio» de la plaga.

1.3. Asimismo, en las parcelas afectadas, los tratamientos químicos que actualmente se consideran imprescindibles, deberán ir dirigidos a la defensa de la brotación de primavera y la de finales de agosto a principios de otoño y se realizarán en los primeros estados larvarios de la plaga, antes de la aparición de las primeras crisálidas, teniendo en cuenta:

que el producto debe llegar a todos los brotes jóvenes.

y, que debe alternarse la utilización de materias activas para evitar la aparición de resistencias.

1.4. Finalmente, en las parcelas afectadas, la recolección de frutos cítricos se realizará cortando los pedúnculos de forma que no lleven hojas.

Artículo 2°. Los asociaciones agrarias de las zonas que resulten afectadas (Organizaciones Profesionales Agrarias, Cooperativas Agrarias, Agrupaciones de Productores, Agrupaciones de Tratamientos Integrados en Agricultura, etc...) que adopten, entre sus asociados, las medidas previstas en el Art. 1° de la presente Orden podrán acceder, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, a una subvención de hasta el 50% del costo de las mismas.

Artículo 3°. Las ayudas previstas podrán solicitarse por las citadas asociaciones en las Delegaciones Provinciales de Agricultura y Pesca adjuntando a la solicitud los siguientes documentos:

Delimitación de la zona de actuación.

Relación de citricultores incluidos en la zona especificando la superficie de cada uno.

Plan de lucha previsto y presupuesto del mismo.

Artículo 4°. La liquidación de las subvenciones previstas se efectuará mediante certificación de los trabajos por parte de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca, a la que se acompañará copia de facturas y una memoria resumen de las actuaciones por parte de la asociación agraria correspondiente.

Artículo 5°. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de julio de 1994

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de Agricultura y Pesca,
en funciones

RESOLUCION de 10 de junio de 1994, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se declaran terrenos sometidos a régimen de caza controlada en varios montes del estado pertenecientes al término municipal de Vélez-Blanco.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Reglamento de Caza, y vista la propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca en Almería.

SE RESUELTO:

Declarar terrenos sometidos a Régimen de Caza Controlada a los incluidos en una zona que se denominará "Los Barrancos", y que está constituida por los siguientes Montes del Estado:

MONTES	SUPERFICIE (HA)
- El Mancheño, Hoya, Casa Mula, y otros	1.133,93
- Cueva Torrente	438,21
- Carrizalejo	149,08
- Pozo Cigarra	10,00
- Barrancos I	2.864,00
- Barrancos II	1.916,00
TOTAL	6.655,59

La Zona de Caza Controlada estará formada por los Montes citados, siendo sus límites los siguientes:

NORTE: Provincia de Murcia

ESTE : Provincia de Murcia y fincas particulares

SUR : Camino de Leria a carretera de Topares

OESTE: Carretera de Topares

Las condiciones en que ha de llevarse a cabo el aprovechamiento cinegético son las siguientes:

1a. El tipo de aprovechamiento será de caza menor

2a. La duración del régimen establecido será de SEIS años.

3a. La administración de la Zona de Caza Controlada será a cargo de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Almería.

No obstante, si se estima conveniente por parte de la citada Delegación Provincial, podrá sacarse a concurso público la adjudicación del aprovechamiento a una sociedad colaboradora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.5 del Reglamento de Caza.

4a. Previamente al inicio de cualquier tipo de aprovechamiento cinegético en la Zona de Caza Controlada, deberá confeccionarse un Plan Técnico de Caza por parte de la Delegación Provincial o en su caso por la sociedad colaboradora adjudicataria, según las condiciones establecidas por el Título II de la Orden de Regulación de la Caza en Andalucía.

5a. Para lo no previsto en la presente Resolución, regirá lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de Caza.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejo de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha la misma.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de junio de 1994.- El Presidente, Fernando Ciria Perras.

RESOLUCION de 28 de junio de 1994, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto al Comité Andaluz de Agricultura Ecológica para organización de las Jornadas Internacionales sobre Agricultura Ecológica.

Coincidiendo con la pasada edición de la Feria Integral de Medio Ambiente Natur'94, el Comité Andaluz de Agricultura Ecológica ha organizado unas Jornadas Internacionales sobre Agricultura Ecológica.

Estimado el interés de la realización de estas Jornadas en las que se ha debatido acerca de la introducción de métodos de

producción agrícola compatibles con la conservación del espacio natural, haciéndose especial referencia a las normativas y ayudas financieras comunitarias de las que es objeto, y dada la coincidencia entre los objetivos de las Jornadas y las funciones del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, éste, ante la solicitud de ayuda económica presentada por la entidad organizadora, tiene a bien contribuir mediante una subvención de auxilio a los gastos generados en las mismas, sin que quepa promover concurrencia por la naturaleza específica de la actividad realizada.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo vigesimoprimer de la Ley 9/1993 de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

DISPONGO:

1°. Conceder al Comité Andaluz de Agricultura Ecológica una subvención específica por razón del objeto de hasta dos millones doscientas mil pesetas (2.200.000 Pts) a fin de auxiliar los gastos originados en la celebración de las Jornadas Internacionales sobre Agricultura Ecológica, con cargo a la aplicación 01.15.31.01.00.480.00.12P.1 del Presupuesto de este Organismo Autónomo.

2°. El pago de la subvención se hará en firme, previa justificación de los gastos soportados.

3°. La presente Resolución se notificará a la Entidad interesada y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de junio de 1994.- El Presidente, Fernando Ciria Parras.

RESOLUCION de 28 de junio de 1994, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto al Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la realización de las Jornadas Técnicas sobre Comercialización de productos hortofrutícolas.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en colaboración con la Caja Rural de Almería, ha organizado unas «Jornadas Técnicas sobre Comercialización de los productos hortofrutícolas: Calidad y Ordenación de la oferta» que han sido incluidas dentro de los programas de asesoramiento y difusión de tecnología de la Delegación de Agricultura y Pesca de Almería.

Estimado el interés de la realización de estas Jornadas en las que se ha informado de las repercusiones de la reforma de la PAC y negociaciones del GATT sobre la comercialización de los productos hortofrutícolas del litoral almeriense, a la vez que se han sentado conclusiones que ayudan a marcar los objetivos a seguir en los próximos años, y valorándose positivamente el apoyo que las mismas prestan al desarrollo rural de estas comarcas agrarias, el Instituto Andaluz de Reforma Agraria, ante la solicitud de ayuda económica presentada por la entidad organizadora, tiene a bien contribuir mediante una subvención de auxilio a los gastos generados en su celebración, sin que quepa promover concurrencia por la naturaleza específica de la actividad realizada.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo vigesimoprimer de la Ley 9/1993 de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

DISPONGO:

1°. Conceder al Ayuntamiento de Roquetas de Mar una subvención específica por razón del objeto de hasta cuatrocientas mil pesetas (400.000 Pts) a fin de auxiliar los gastos originados en la celebración de las «Jornadas Técnicas sobre Comercialización de productos hortofrutícolas: Calidad y ordenación de la oferta», con cargo a la aplicación 01.15.31.01.00.480.00.12P.1 del Presupuesto de este Organismo Autónomo.

2°. El pago de la subvención se hará en firme, previa justificación de los gastos soportados.

3°. La presente Resolución se notificará a la Entidad intere-

sada y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de junio de 1994.- El Presidente, Fernando Ciria Parras.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 20 de julio de 1994, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El Decreto 24/94 establece diversas Medidas de Fomento de la Contratación, el Empleo y la Economía Social. En base al citado Decreto se han concedido subvenciones a las siguientes Entidades:

PROGRAMA A-1

Expte: A-1/09-94-CO II
Entidad: Ayuntamiento Torrecampo
Importe: 1.939.764 Pts.

Expte: A1-10-94-CO II
Entidad: Ayuntamiento Hinojosa del Duque
Importe: 2.327.700 Pts.

Expte: A1-11-94-CO
Entidad: Ayuntamiento Pte. Genil
Importe: 17.430.162 Pts.

Expte: A1-12-94-CO II
Entidad: Ayuntamiento Moriles
Importe: 748.170 Pts.

Expte: A1-15-94-CO II
Entidad: Ayuntamiento Fte. Tójar
Importe: 1.496.340 Pts.

Expte: A1-17-94-CO
Entidad: Ayuntamiento Fernán Núñez
Importe: 5.416.242 Pts.

Expte: A1-17-94-CO II
Entidad: Ayuntamiento Fernán Núñez
Importe: 6.318.120 Pts.

Expte: A1-23-94-CO
Entidad: Ayuntamiento Vva. del Duque
Importe: 7.170.498 Pts.

Expte: A1-24-94-CO
Entidad: Mancomunidad Municipios de la Subbética.
Importe: 5.901.894 Pts.

Expte: A1-25-94-CO II
Entidad: Ayuntamiento Villa del Río
Importe: 921.965 Pts.

Expte: A1-26-94-CO
Entidad: Ayuntamiento Montemayor
Importe: 3.958.134 Pts.

Expte: A1-26-94-CO II
Entidad: Ayuntamiento Montemayor
Importe: 3.210.840 Pts.

Expte: A1-33-94-CO
Entidad: Ayuntamiento Montilla
Importe: 6.829.500 Pts.

Expte: A1-34-94-CO II
Entidad: Ayuntamiento Dos Torres
Importe: 1.579.530 Pts.

Expte: A1-36-94-CO
Entidad: Ayuntamiento Baena
Importe: 28.419.216 Pts.